



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el demante presentó subnación de la demanda en forma oportuna. Sírvase proveer.
Buenaventura (V), 18 de agosto de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Yurley Yilsare Silva Gómez y otros
Demandado: Centracar SAS, Iván Andrés Cruz Sepúlveda
Radicación: 76109310500320220007100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 156

Buenaventura (V), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ley 2213 de junio de 2022.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por la señora Yurley Yilsare Silva Gómez, en su propio nombre y en representación de su hijo Cesar Fabián Carreño Silva, Ana Felisa Madariaga Núñez, Ángel Carreño, Albeiro Carreño Madariaga, Doris María Carreño Madariaga, Luz May Carreño Madariaga, Virgelina Carreño Madriaga, Maye Esther Carreño Madariaga, Maribel Carreño Madariaga y ángel Carreño Madariaga en contra de Centracar SAS y el señor Iván Andrés Cruz Sepúlveda como persona natural.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto a los demandados CENTRACAR SAS e IVÁN ANDRÉS CRUZ SEPÚLVEDA como persona natural., conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a los demandados que con su contestación deberán aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de los demandantes. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 19/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b96db416092852180d8744b34436215a237bcc280ad12bf02129c0a12afbaa**

Documento generado en 18/08/2022 04:53:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**